



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: ANA CATHERINE TORRES ALAPE

DEMANDADO: ALDAIR VALERA OCHOA

RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00010-00

Atendiendo el memorial que antecede, donde la parte demandada dentro del proceso de la referencia, señor ALDAIR VALERA OCHOA, solicita al despacho la disminución de la cuota alimentaria, toda vez que en la actualidad tiene otro hijo.

Al respecto, luego de revisar la petición, se observa que el memorialista no cumplió con el trámite pertinente de ley; advirtiéndole, el despacho que el proceso se encuentra terminado con sentencia ejecutoriada, por lo que el demandado, debe presentar la respectiva demanda de DISMINUCIÓN con las formalidades de ley, y con la participación de la señora ANA CATHERINE TORRES ALAPE para que ejerza su derecho de defensa, o por acuerdo suscrito por las partes mediante solicitud (artículo 397- 6 C. G. del P). En ese orden de ideas, se NIEGA lo pedido.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2e57d6ddc787e9d05a49d5436e510bf9cb991abf718319ecf76a35e974d3ed**
Documento generado en 08/06/2022 01:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>